

**PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE REINGRESO AL RÉGIMEN
OBLIGATORIO, A TRAVÉS DE LA CONTINUACIÓN VOLUNTARIA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social fue turnada para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y las y los diputados integrantes del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En este contexto y con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social, encargada de emitir el dictamen a la iniciativa presente, desarrolló el trabajo correspondiente del dictamen en sentido positivo conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"** se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre del año 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos; y 146, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como de conformidad con el acuerdo relativo a la integración de las comisiones de la LXV Legislatura aprobado por el Pleno en sesión del día 7 de octubre de 2021, se declaró formalmente instalada la Comisión de Seguridad Social que funcionará durante la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados.

2. El pasado 27 de abril del año 2022, el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y las y los diputados integrantes del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de este H. Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión".

3. El pasado 29 de abril del 2022, la Comisión de Seguridad Social recibió de la Mesa Directiva, con número de oficio DGPL 65-II-3-0828 y número de expediente 3389 la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4. Con base en lo anterior, las personas integrantes de esta dictaminadora procedimos al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

PRIMERO.- El diputado promovente inicia su exposición de motivos argumentando que la seguridad social se ha convertido en el principal instrumento utilizado por los gobiernos para reducir las desigualdades y garantizar el desarrollo económico y social a largo plazo, cuyo fin es la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas y sus familias.

SEGUNDO.- Continúa asegurando que en la actualidad, México cuenta con dos instituciones públicas de con alcance nacional que son el referente principal en la atención a la seguridad social, que son el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

TERCERA.- El promovente menciona que pese a que la seguridad social se encuentra plasmada en nuestro marco constitucional y legal, un problema al que se enfrentan las y los trabajadores que dejan de cotizar en su sistema de seguridad social antes de cumplir con los requisitos necesarios para disfrutar de los beneficios

que les ofrece el pertenecer a estas instituciones, es que son dados de baja por sus patrones.

CUARTA.- El diputado asegura que para enfrentar dicha problemática, tanto el IMSS en el 2001, como el ISSSTE en 2007, contemplaron la posibilidad de que las y los ex trabajadores pudieran solicitar el reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria. Sin embargo, la ley del ISSSTE no contempla la posibilidad de que la o el ex trabajador pueda solicitar el reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por falta de pago de las cuotas, posibilidad que si es contemplada en el último párrafo del artículo 220 de la Ley del Seguro Social.

Para tener una visión más clara de la propuesta, se integra el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por: I. Declaración expresa del interesado; II. Dejar de pagar las Cuotas y Aportaciones en los plazos a que se refiere el artículo 200 de esta Ley, y III. Ingresar nuevamente al régimen obligatorio de esta Ley. (Sin texto correlativo)	Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por: I. Declaración expresa del interesado; II. Dejar de pagar las Cuotas y Aportaciones en los plazos a que se refiere el artículo 200 de esta Ley, y III. Ingresar nuevamente al régimen obligatorio de esta Ley. El trabajador podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 200 de esta Ley. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona, y consideró que es competente para conocer del asunto del que se trata.

SEGUNDA.- Cabe mencionar que esta comisión dictaminadora coincide con la esencia de la propuesta, que versa sobre fortalecer el espíritu proteccionista de la seguridad social, al eliminar la problemática a la que se enfrentan las personas trabajadoras que dejan de cotizar en un sistema de seguridad social debido a que han sido dadas de baja por quienes las emplean, y que para ese momento, todavía no han cumplido con los requisitos necesarios para disfrutar de los beneficios que les ofrece pertenecer a estas instituciones.

TERCERA.- Para poder proteger y asegurar el derecho a la seguridad social de los trabajadores al servicio del estado, se creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) en 1959.¹

El ISSSTE se encarga de administrar parte del cuidado de la salud y seguridad social, ofrece asistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos de trabajo y la muerte. El ISSSTE se encarga de brindar beneficios sociales para los trabajadores del gobierno federal y de los gobiernos estatales que tienen celebrado convenio con él.

La Ley del ISSSTE es el principal reglamento del Instituto. En ella encontramos diferentes lineamientos que rigen cada uno de los beneficios que ofrece el organismo a los trabajadores.

¹ <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/h-junta-directiva-del-issste>. (Consultado el 4 de mayo del 2022.)

En este sentido, esta comisión dictaminadora señala tres artículos de dicha ley, que hacen referencia a los recursos depositados en las cuentas individuales y al derecho del goce de las prestaciones, tema del presente dictamen, como siguen:

Artículo 83. Los recursos depositados en la Cuenta Individual de cada Trabajador son propiedad de éste con las modalidades que se establecen en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Los recursos depositados en la Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y en la Subcuenta de ahorro solidario serán inembargables.

Artículo 84. Para los efectos de esta Ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años. Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el Instituto. El Trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna los años de cotización señalados en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión

Artículo 89. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de veinticinco años de cotización. En caso de que el Trabajador o Pensionado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna los años de cotización señalados en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión.

La Comisión de Seguridad Social reconoce que en los artículos mencionados se establece claramente que los recursos de la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez pertenecen a la persona trabajadora, y que en caso de que no se lleguen a cubrir los requisitos para poder aspirar a una pensión, éstos podrán ser retirados en una sola exhibición o seguir cotizando para hacer realidad la pensión, como lo estipula la reforma propuesta respecto del reingreso al régimen obligatorio y que se permita conservar los derechos adquiridos.

CUARTA.- En este sentido, es de resaltar que como bien menciona la propuesta de Iniciativa, a fin permitir a las personas ex trabajadoras han sido separadas de su empleo continuar gozando de los beneficios de la seguridad social, el **IMSS** publicó, en el DOF el 20 de diciembre de 2001², una serie de reformas por la que las personas ex trabajadoras pueden continuar cotizando en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, bajo la modalidad de Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio (Covoro) o Modalidad 40, lo que permite continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, tal como está establecido en el artículo 218 de la citada ley que dice a la letra:

*“**Artículo 218.** El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:*

a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte de cuota social que conforme a esta Ley le corresponda, y

b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en esta Ley.

Adicionalmente, el asegurado deberá cubrir las cuotas que corresponderían al patrón y al trabajador, señaladas en el párrafo segundo del artículo 25 de esta Ley.”

Posteriormente, el **ISSSTE** publicó en el DOF, el 31 de marzo de 2007³, la nueva ley del instituto, contemplando la posibilidad de que los ex trabajadores pudieran solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen

² https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lss/LSS_ref03_20dic01.pdf

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4967057&fecha=31/03/2007



obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo, tal como establece su artículo 200 que a la letra dice:

*“**Artículo 200.** El Trabajador que deje de prestar sus servicios en alguna Dependencia o Entidad y no tenga la calidad de Pensionado, podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo y, al efecto, cubrirá íntegramente las Cuotas y Aportaciones que correspondan conforme a lo dispuesto por el régimen financiero de los seguros en que desee continuar voluntariamente. Las Cuotas y Aportaciones se ajustarán anualmente de acuerdo con los cambios relativos que sufra el Sueldo Básico en la categoría que tenía el interesado en el puesto que hubiere ocupado en su último empleo.*

Para el caso del seguro de salud se requerirá que el Trabajador acredite haber laborado, cuando menos, cinco años en alguna Dependencia o Entidad incorporada al Instituto.

El pago de las Cuotas y Aportaciones se hará por bimestre o anualidades anticipados.”

Sin embargo, a pesar de que ambas instituciones ya contemplan la existencia de un régimen voluntario, la Ley del ISSSTE no contempla dentro de su articulado la posibilidad de que la persona ex trabajadora pueda solicitar reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas, situación que sí es contemplada en último párrafo del artículo 220 de la **Ley del Seguro Social**, como se muestra:

“Artículo 220. La continuación voluntaria del régimen obligatorio termina por:

I. Declaración expresa firmada por el asegurado;

II. Dejar de pagar las cuotas durante dos meses, y

III. Ser dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio, en los términos del artículo 12 de esta Ley.

El asegurado podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio del seguro social a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas de

dos meses consecutivos. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria."

Es por ello que, esta comisión dictaminadora coincide en que la reforma planteada, para el artículo 202 de la Ley Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, como se ha expresado también en el anteriormente citado artículo 220 de la Ley del Seguro Social, fortalece la incorporación de medidas que se traducen en facilidades administrativas, certidumbre jurídica, mayor transparencia en el manejo de los recursos y apoyo a la calidad del servicio. Por lo que, los beneficios de la reforma son inmediatos al establecer condiciones igualitarias a estos sistemas de seguridad social.

Conclusiones

Es derivado de los argumentos anteriormente expuestos, que la Comisión de Seguridad Social ha determinado aprobar en **sentido positivo** la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, considerando que esta resulta idónea, ya que garantiza a las personas ex trabajadoras del Estado, a través de la ley del ISSSTE, la posibilidad de quienes sean dadas de baja del régimen voluntario por falta de pago de sus cuotas, soliciten su reingreso a este a través de la continuación voluntaria dentro de los primeros doce meses siguientes a su fecha de baja en esta modalidad, como sucede en la Ley el Seguro Social.

Dicha reforma, generará condiciones equitativas entre sistemas de seguridad social que permitan garantizar a las personas trabajadoras gozar de los beneficios que ofrece la seguridad social y de los derechos que han ganado, aunque hayan perdido y empleo, a través de sus aportaciones mediante la Continuación Voluntaria.

Cabe mencionar que es de atender que la redacción de la reforma propuesta se realice con perspectiva de género, en consideración de que hombres y mujeres pueden ser personas trabajadoras y acreedoras de derechos.

Derivado de lo anterior, se propone la siguiente redacción a las propuestas analizadas, la cual se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.		
Texto vigente	Texto propuesto	Texto propuesto por la Comisión Dictaminadora
Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por: I. Declaración expresa del interesado; II. Dejar de pagar las Cuotas y Aportaciones en los plazos a que se refiere el artículo 200 de esta Ley, y III. Ingresar nuevamente al régimen obligatorio de esta Ley. (Sin texto correlativo)	Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por: I. a III. ... El trabajador podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 200 de esta Ley. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la	Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por: I. a III. ... La persona trabajadora podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 200 de esta Ley. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la

	fecha de su baja en la continuación voluntaria.	fecha de su baja en la continuación voluntaria.
--	--	--

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Seguridad Social se permite someter a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Único.- Se adiciona un último párrafo al artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 202. La continuación voluntaria terminará por:

I. a III. ...

La persona trabajadora podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo 200 de esta Ley. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las personas trabajadoras que hayan sido dadas de baja dentro del año anterior a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán solicitar su continuación voluntaria en el régimen obligatorio.

Dado en el Palacio legislativo de San Lázaro a los 01 días del mes de junio del
año 2022.

Novena Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 18

1 de junio de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4.2 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de continuación voluntaria al Régimen Obligatorio. (Exp. 3389)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posición	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	B2367697E718CA08E08D9F5DBDDDB 7B32824F610994586C808091304B54 D1ED76736DE4D85131E05A4D6D26 B220EEBB728FBE7804A8673DE3ED6 6E32B094986F8
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	22F78C78C3CF746E4341FFE5DE7C C6FA307367ECE40BE2F98321351B9 72F0F4827543D7B50FD2B0F9B4A04 57929E1EC4BB26819CE9643E342CE 46CFB493A1B7C
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	A favor	6A51444B1B7AF81DBA5949E936F38 81A552AFF0DE35A35596A3D59B59E B39EDF323435619ACB885B20F0946 1DD6529E1063674B8CC993FF793E5 EFB34ADF79C4
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	36BC94B5C91B8E026A4D2F3EB9D78 2C48BB900C5A649FFDB0507CEADD CDA1AC9A56AD41687F52E06BC527 1BF280D1F5FD173D2EDAE53C0E50 EF235F86F699055

Novena Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 18

1 de junio de 2022

4.2 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo, con proyecto de
NOMBRE TEMA decreto que reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
 Trabajadores del Estado, en materia de continuación voluntaria al Régimen Obligatorio. (Exp. 3389)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

C393EBD22F79ACFE342EFB356502F
 1E8E1EB7A75BAF8A9FEFD45F3EED
 EE7F73A90091EE6A47FC3AA4C3D29
 808E761D818AEC917825F0574F7BB
 D96F52E6CD1F1



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

AC357D71881EEFFFB5BC090065EB1
 E14FD4AAF0DD53BA04C89C3EA383
 78B4C30F5DCCAADF1423097F6CE3
 37FED92BA092068CAAE32F4031740
 DCEB5924FDE3A4



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

(MORENA)

A favor

73E22692C9C312D82972A1AE40908
 C7B39A9A9994EBA79C7421445CEAF
 9C3B07323C679CC08193D25DF7A64
 B4C8DD1CDDA757030AA0AC42E740
 C140ED42E55FA



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

40C16511B68E6A438A56120D91B301
 AE0FAE647B5140D26C1F97AF80C63
 4CA09837437902C7FE9AABC192889
 52D88D150F10EDA02379248E2CE4E
 5C36D1FCD86



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

6461A76F01414491D025ACBF5A1BC
 52A4BD2424C1CF70A713F1201E6DA
 AE8F81BF851BD86C7E17ACB92977F
 7CD7913BFDC011496B1E6964A48BF
 0608106DD65D

Novena Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 18

1 de junio de 2022

NOMBRE TEMA	4.2 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de continuación voluntaria al Régimen Obligatorio. (Exp. 3389)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

C08293D9CDCE80A34CDCDE50C1C
 57CBE239CEA88592913C6E3D73DA4
 142A25ED72A20F7FFD5967B3CD4C0
 3D75B00D9240637EE72020F6E2FD0
 BC89E6CCC3BD3D



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

Ausentes

2BC90B4834EA52834AC2097F1D31A
 D705B60D905589305DAFDAAC50471
 D669461A429CD62E30A63A77585366
 333F2F11B79B0D6B81AE4E7E1EF02
 C86A64E313E



Johana Montserrat Hernández Pérez

(PRI)

Ausentes

43530FC35B65A54933AE18E2013E2F
 434DB626467C7389A3FCAF6008E6B
 A64CFA068BA2E6DC2783A6C76B99
 D07B471DE090D4CE0C3C0025710C1
 DA467BBDAC1A



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

04F75BB7DDDC9EEBFDE1CA6D405
 F3A1DAFCC371B15941676CF67141C
 0D580024ED873826E03D0F3B6F07C
 7AA39E4935ED2DF3CF41174B3B526
 32BBE22B474EE2



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

6DFAC0AD0101E159D5E0FA4C1216
 A136A366DE5AFB1BA228FE5802382
 A764EA14D37F2136B8E91A3B0CBA9
 28316E7D02D379B7173EC39C035AC
 7517ABFEA3E3C

Novena Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 18

1 de junio de 2022

4.2 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo, con proyecto de
NOMBRE TEMA decreto que reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado, en materia de continuación voluntaria al Régimen Obligatorio. (Exp. 3389)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)



Martha Barajas García

(MORENA)



Mónica Becerra Moreno

(PAN)



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

C78D8763C4FDF9BEFA5B2BEE9236
4906D583FD8BA6434505BD8D301C4
35350E498A00CA5F0B4862FD2EBD4
B5D8FD5A2F7D6FFF883C32CBC206
F5C93D2D7DCA26

A favor

9772C71C30A4719FE647E9DDE324B
AACE80753AC2F2DAAC1D5C1686BB
7F5580043C28FB6CE3357FF0808042
8158FFBED55BAF0B5204E9EBBC524
4491C2E5B493

A favor

803DACCDFB0C53A5A6BA7B4C6683
9D084B302935E84081C95B9B799214
F035B76FF152E3DB3932BE44FA286
48F040B6320CED283DE98B19AAD4F
9443711A3313

A favor

38E2F24C6C4B522ACF5B8DF1F14A
B06636E5620DCB6B5DA89FBA5B643
4B81359BCDFD46254B8E000B8B4FF
AB29320274FCAF515A8F9D4074F2E
0AF952740985F

A favor

B2C86279B14641DBD1D0ECE983287
7B75B2849DF1E1D90A58AE9A8C57A
A8C1B64EF35B9362752095FD5C705
02B3BAB487099B32DD15CBA82EB7
4752A21D46606

Novena Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:18

1 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 4.2 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 202 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de continuación voluntaria al Régimen Obligatorio. (Exp. 3389)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

Ausentes

8DEECD26FE7E0EA23F44B6884C42
 84AFB637E4E8DDF06DA2DC9ABD9E
 782B6D97F6A1D6AD682AE012B1F47
 60DCB425883D64A5060CD83FD1755
 E478C416F91ED7



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

112BE3B7088983F6744322DF4739AA
 59568C8CB9E0910875235E89291D92
 6DDCA79E044220CD3AE0C81FDCB4
 BBBF53992C514D7FAAA56C0A6CA2
 1E1125A3C9B1



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

Ausentes

E5A84B3D0513A205545A0AFE185DD
 42A870AB483F530530DAB73AAA0D3
 9464A9EA2CD8CD141B6F9C7730116
 E7D8C1BDE6320E230AFAFCE81F42
 62988BABACBCB

Total 22

3389/3a V 4 Jul 22,

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	18
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Angélica Ivonne Cisneros Luján	Asistencia por sistema	C738C5E91AFB94D2 FFC6DF4180D71388C 963DA1619B5C747C4 59152D287AF001764 F3EA184FF182FA402 7AFBB2454FAECBFE 9D16A37F58374B78C AAEA2F69743	C738C5E91AFB94D2F FC6DF4180D71388C96 3DA1619B5C747C4591 52D287AF001764F3EA 184FF182FA4027AFBB 2454FAECBFE9D16A3 7F58374B78CAEA2F6 9743

DIPUTADOS	Secretaria
-----------	------------

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Johana Montserrat Hernández Pérez	Inasistencia F4DA336824E99F00A A58475961B1FAEC35 B888A3A6C583E209D 797E6C3C16339CB6E 482362A0C6F05E61C 1286E699DEA9873EC F7C125E86E763C437 D0099E97D	Inasistencia F4DA336824E99F00AA 58475961B1FAEC35B8 88A3A6C583E209D797 E6C3C16339CB6E4823 62A0C6F05E61C1286E 699DEA9873ECF7C125 E86E763C437D0099E9 7D	
 Mónica Becerra Moreno	Asistencia de viva voz BE5511316056FEA14 A4D5B72E421C31BC E42451A17E39BC206 256105B5A1F7F4789 28F72701642D036567 FD28D4D71042C9E60 5FE9B0F9FFECCF22 CAE8EE96D0	Asistencia de viva voz BE5511316056FEA14A 4D5B72E421C31BCE4 2451A17E39BC206256 105B5A1F7F478928F7 2701642D036567FD28 D4D71042C9E605FE9B 0F9FFECCF22CAE8EE 96D0	
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	Asistencia por sistema 8F0FCC0EEDFA55EB 4152CF9A597B78AB2 28151039EC5BC06BA ECC97271C56E80714 03A97D8D910F99927 8F5B43FD0AF8EEF2 E3744496C71C0EF9E FA96023E04F	Asistencia por sistema 8F0FCC0EEDFA55EB4 152CF9A597B78AB228 151039EC5BC06BAEC C97271C56E8071403A 97D8D910F999278F5B 43FD0AF8EEF2E37444 96C71C0EF9EFA96023 E04F	
 Martha Barajas García	Asistencia por sistema 9975D1197CFEE14A5 4CC84428098353346 66D2A41DA5EE8D20 8B105399AE64E0A67 7411F6F31F660DF80 B1F339F39B298A074 61DD39621CCFD6CD CE5C343EB62	Asistencia por sistema 9975D1197CFEE14A54 CC8442809835334666 D2A41DA5EE8D208B1 05399AE64E0A677411 F6F31F660DF80B1F33 9F39B298A07461DD39 621CCFD6CDCE5C343 EB62	

NÚMERO DE SESION	18
DIPUTADOS	Secretaria

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Susana Cano González

Asistencia por
sistema

35C6C71BB25BD4808
9082B33C1CFA61BE
B89955AA1C44A75AF
47CD8538B6761C475
304FD560B4C468CC3
EB28821E40879B4B3
96BD3F930BDE67DD
70A1E2F3982

Asistencia por
sistema

35C6C71BB25BD48089
082B33C1CFA61BEB8
9955AA1C44A75AF47C
D8538B6761C475304F
D560B4C468CC3EB28
821E40879B4B396BD3
F930BDE67DD70A1E2
F3982



Mario Gerardo Riestra Piña

Asistencia por
sistema

C368AD74829C27165
E0E2FB98EE45AAA4
44A87B32951010EF8
21EACC4D4354E6004
15694746CB4683A13
0B610D67D4CBC497
504A3F041B21BD75B
964A9F6AC19

Asistencia por
sistema

C368AD74829C27165E
0E2FB98EE45AAA444
A87B32951010EF821E
ACC4D4354E60041569
4746CB4683A130B610
D67D4CBC497504A3F
041B21BD75B964A9F6
AC19



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

Asistencia por
sistema

9BE4086FA4B7AE371
9BB9F12A7936985ED
87AB0EB439902E4E7
06AEA6DD361774943
89A21279E584C5523
80E0D2F87E189C2FE
C5EA828FC9020355F
4E33A9957

Asistencia por
sistema

9BE4086FA4B7AE3719
BB9F12A7936985ED87
AB0EB439902E4E706A
EA6DD36177494389A2
1279E584C552380E0D
2F87E189C2FEC5EA82
8FC9020355F4E33A99
57

DIPUTADOS

Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Anuar Roberto Azar Figueroa

Asistencia de
viva voz

5B328E0EB0C719744
BBEEEC3330765347F
825EC308344C22A0F
53861AF436F8483092
28C537FEB8508B6BD
5BDD8E7356FF9F5C
C62556453817ACE7D
0E3D988D6

Asistencia de
viva voz

5B328E0EB0C719744B
BEEEC3330765347F82
5EC308344C22A0F538
61AF436F848309228C
537FEB8508B6BD5BD
D8E7356FF9F5CC6255
6453817ACE7D0E3D98
8D6



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

Asistencia de
viva voz

C45F739E21DDF4A17
028A40985275D1A49
B8629A9143D5D01E4
506A82C0103F62ABC
B3FE16996653810E5
A428DB1C74B0F3A6
B32298AC9E3396854
6BD924EEE1

Asistencia de
viva voz

C45F739E21DDF4A170
28A40985275D1A49B8
629A9143D5D01E4506
A82C0103F62ABC83F
E16996653810E5A428
DB1C74B0F3A6B32298
AC9E33968546BD924E
EE1

Novena Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:18

miércoles, 1 de junio de 2022

NÚMERO DE SESION	18		
DIPUTADOS	Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Claudia Delgadillo González	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		751F2772C5E2234E6 BA1410832AF4E9F82 2D93185F87FA6C7AD 4BEE29BA000DB141 F86D0577889A58CB5 34FE2428953E705F8 9203B913F8D418506 AF86A3110B	751F2772C5E2234E6B A1410832AF4E9F822D 93185F87FA6C7AD4BE E29BA000DB141F86D0 577889A58CB534FE24 28953E705F89203B913 F8D418506AF86A3110 B
	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		628E477FD2E3B88B6 713B19574890E1F2A 423A8846072F088513 A65B63437F4ED41EB B9A3EC7F2AB5F75C 666F324E227CE081C D2F4057D8F1955DF3 866D367B9	628E477FD2E3B88B67 13B19574890E1F2A42 3A8846072F088513A65 B63437F4ED41EBB9A3 EC7F2AB5F75C666F32 4E227CE081CD2F4057 D8F1955DF3866D367B 9
	Sonia Rincon Chanona	Inasistencia	Inasistencia
		2AC3E484B85B137E6 51B7A19701F23D569 FA6C48E7C1BF2273F 40AEC55CFE24F206 D3DFDC285FC3FD0A A364652D3E4D48C7 DBD036D1409F995E A9717AEB2771D	2AC3E484B85B137E65 1B7A19701F23D569FA 6C48E7C1BF2273F40A EC55CFE24F206D3DF DC285FC3FD0A3646 52D3E4D48C7DBD036 D1409F995EA9717AEB 2771D
	Tereso Medina Ramirez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		47E1E02E4012C56DB 9D431241B3DCE43F BCFBD0296AFE9FE3 ACDA0B7A6BBD3419 1CFDCF96471AC873 3B327F43FB3DE3E4 D8A8A7123194B5ED6 87A0E7943556EE	47E1E02E4012C56DB9 D431241B3DCE43FBC FBD0296AFE9FE3ACD A0B7A6BBD34191CFD CF96471AC8733B327F 43FB3DE3E4D8A8A71 23194B5ED687A0E794 3556EE
	Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		FC7F15EB7A0F0F11 C82C346A1E7816612 E27EC29A29CF65B42 0E73762B529304F586 AC18F9CE862B0636F 9C42CDA399BB1F37 342BB2E1E9D68A617 7AFF9C8B58	FC7F15EB7A0F0F11C8 2C346A1E7816612E27 EC29A29CF65B420E73 762B529304F586AC18 F9CE862B0636F9C42C DA399BB1F37342BB2E 1E9D68A6177AFF9C8B 58
	Blanca Araceli Narro Panameño	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		F4172D98F035CD7A C8AF4D4396DBB9C5 0CE9C1ACC23D41BC 8372309BD086C816E C6B0B2E1034ADFF2 149929C312C1C7F06 593073757622174D30 71565181A352	F4172D98F035CD7AC8 AF4D4396DBB9C50CE 9C1ACC23D41BC8372 309BD086C816EC6B0 B2E1034ADFF2149929 C312C1C7F065930737 57622174D3071565181 A352

NÚMERO DE SESION	18
DIPUTADOS	Integrante
Asistencia Inicial	
Asistencia Final	
 Carlos Alberto Manzo Rodríguez	2B0A1404BC38FBFB2 44DD6A151705665CF 010B7B1BB3AAD9FF 0283BD8BC0AD4F18 A355CE6B2255450DB 6D39243E695614D3C 6651D4AA4B768811C 270D8F8AD6F
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo	C44F1EFB0856ACDB E405266FBC3443F7F 5374988121D4BC4BC C2FA6BB7EE593652F DD99B33B2E5D65C0 DADEBB5AC499E167 E064473EFE7AB0355 082195E036CC
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Carmen Rocío González Alonso	11820871932C852B9 D44715470A1E3A009 DD2A3493CCAE6594 C4F530E2AA5ED2318 659FA3BDCF2585BF3 50A01F2BD24FD7C40 9C0641D66CEA3ECF 0A2C3106CC8
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Ector Jaime Ramírez Barba	336647EAF1AF053D6 6F04BBBD9743B19D1 1ACE3FE7FADAA0C C961BBB707101EA14 290B4A51FCA0BB398 1E6C34618A1E5E6EE BF95D14B8B771D979 29DDC2DE18E
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Santiago Torreblanca Engell	4EC32F19ABED5C63 CE10DE208030F0A18 81FE3F50AA6E34EB7 D9735307C7036AA0A A5FEA99447CAFB73 CCDC23763D4B6D54 CA880DFF40D23DB2 77ACE0D72A945
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Lilia Aguilar Gil	B168E09AD0CBB43E 0DCBED22F37600112 1C652FF095A71156E AA72FA9AF3456AB6 B8DCC700DED5EFA5 1109DDDFB155E40D 677D65C8B7558E9F4 C0046DCA59D67
Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
	2B0A1404BC38FBFB24 4DD6A151705665CF01 0B7B1BB3AAD9FF028 3BD8BC0AD4F18A355 CE6B2255450DB6D392 43E695614D3C6651D4 AA4B768811C270D8F8 AD6F
	C44F1EFB0856ACDBE 405266FBC3443F7F53 74988121D4BC4BCC2 FA6BB7EE593652FDD 99B33B2E5D65C0DAD EBB5AC499E167E0644 73EFE7AB0355082195 E036CC
	11820871932C852B9D 44715470A1E3A009DD 2A3493CCAE6594C4F5 30E2AA5ED2318659FA 3BDCF2585BF350A01F 2BD24FD7C409C0641 D66CEA3ECF0A2C310 6CC8
	336647EAF1AF053D66 F04BBBD9743B19D11 ACE3FE7FADAA0C096 1BBB707101EA14290B 4A51FCA0BB3981E6C 34618A1E5E6EEBF95D 14B8B771D97929DDC2 DE18E
	4EC32F19ABED5C63C E10DE208030F0A1881 FE3F50AA6E34EB7D9 735307C7036AA0A5F EA99447CAFB73CCDC 23763D4B6D54CA880D FF40D23DB277ACE0D 72A945
	B168E09AD0CBB43E0 DCBED22F376001121 C652FF095A71156EAA 72FA9AF3456AB6B8D CC700DED5EFA51109 DDDFB155E40D677D6 5C8B7558E9F4C0046D CA59D67

NÚMERO DE SESION	18
Total	22